

Código de conducta
**ANTI-
CORRUPCIÓN**



INTRODUCCIÓN



COMPROMISOS DEL GRUPO ACCORINVEST

Compromisos	4
Patrocinio	5
Regalos e invitaciones	5
Lobbying	5



LOS DIFERENTES TIPOS DE CORRUPCIÓN

Soborno a un funcionario público	7
Hipótesis N°1	8
Hipótesis N°2	8
Hipótesis N°3	8
Soborno a un agente privado	9
Corrupción activa de un agente privado	9
Hipótesis N°4	10
Hipótesis N°5	10
Corrupción pasiva de un agente privado	11
Hipótesis N°6	12



IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de conducta	13
Sistema de alerta	14
Mapa de riesgos	14
Gestión y formación del personal	14
Conflictos de interés	14
Procedimiento de evaluación de terceras partes	14
Control y evaluación	14

INTRODUCCIÓN



El Grupo AccorInvest desea garantizar y fomentar un comportamiento y una ética empresarial que respondan a estrictas reglas en materia de integridad.

Para ello, el Grupo ha puesto en marcha una política de tolerancia cero hacia cualquier comportamiento antiético y, en particular, hacia cualquier comportamiento que entrañe un riesgo de corrupción. **El Grupo ha hecho de la prevención y de la detección de las prácticas corruptas una prioridad.**



La corrupción se define como la proposición sin base legal, directa o indirecta, consistente en ofrecer o prometer ofrecer (corrupción activa), o en solicitar o aceptar (corrupción pasiva), ofertas, promesas, regalos o ventajas de cualquier tipo para ejecutar o abstenerse de ejecutar (o por haber ejecutado o haberse abstenido de ejecutar), una acción en relación con nuestra función, misión o mandato.

La corrupción engendra consecuencias negativas para las empresas, las instituciones y la población en su conjunto. **Actúa como un freno para el sano funcionamiento de la economía y para el desarrollo de numerosos países.**

La mayoría de los países son conscientes de estos efectos y de la necesidad de responsabilizar a los agentes económicos y han fortalecido sus dispositivos de lucha contra la corrupción en los últimos años.

Las prácticas de corrupción son un delito penal ya sean cometidos con la participación de gobiernos/agentes públicos o personas privadas.

Ciertos comportamientos, antiguamente tolerados en el pasado debido a que constituían prácticas locales o implicaban el pago de modestas sumas de dinero, hoy están prohibidos y son sancionados.

Las sanciones resultantes son cuantiosas y pueden aplicarse a la vez a la propia empresa y a sus representantes legales.

Por ejemplo, por sobornar a un gobierno / funcionario público:

- la ley francesa prevé:
 - una multa de hasta 5.000.000 EUR o dos veces las ganancias conseguidas con la infracción, para la empresa;
 - una multa de hasta 1.000.000 EUR y hasta 10 años de pena de cárcel para las personas físicas.
- la ley inglesa prevé:
 - una multa sin límite de cuantía para personas jurídicas;
 - una multa sin límite de cuantía y/o una pena de cárcel de hasta 10 años para las personas físicas. ...



... Además, una empresa y sus directivos pueden ser perseguidos no sólo por hechos cometidos en los países en los que la empresa opera, sino también **por hechos cometidos en el extranjero** por cualquier persona a la que esté asociada, ya se trate de directivos, managers, empleados, agentes o incluso partners de la empresa.

Finalmente, **los accionistas de la empresa y sus partners están, acorde con la opinión pública, fuertemente sensibilizados ante estos problemas** y exigen la implementación efectiva de una política anti-corrupción de tolerancia cero que no tolera ningún tipo de acto de corrupción.

Además de los riesgos jurídicos y económicos a los cuales está expuesto el Grupo AccorInvest, **las prácticas de corrupción también conllevan un gran riesgo comercial y reputacional.**

Por ello este Código de Conducta es comunicado y se aplica a todos los directivos y empleados del Grupo, con el fin de recordarles:

- las responsabilidades y los compromisos del Grupo en materia de lucha contra la corrupción;
- las reglas que se imponen a cada uno de los empleados y directivos, y los comportamientos que se esperan de ellos y los prohibidos.

LOS COMPROMISOS DEL GRUPO ACCORINVEST

El Grupo AccorInvest se compromete a no recurrir a prácticas de corrupción en el desarrollo de sus negocios, en sus relaciones con personas particulares o funcionarios públicos o en sus relaciones con sus proveedores o clientes.



El Grupo AccorInvest prohíbe todo acto de corrupción cometido por un empleado o un representante:

- cualquiera que sea el país en el que se cometa el acto;
- cualquiera que sea el importe del regalo o de la ventaja ofrecidos;
- cualquiera que sea el beneficio esperado como contrapartida;
- ya se trate de corrupción activa (soborno a un funcionario público o a una empresa privada) o de corrupción pasiva (aceptación de un regalo ofrecido por una empresa privada).



El Grupo AccorInvest previene, detecta y hace cesar todas las prácticas de corrupción por medio de la puesta en marcha de medidas entre las que figuran, principalmente:

- **un sistema de recepción de alertas** puesto a disposición de los empleados («línea de alerta» o «canal de denuncias»);
- **la aplicación de sanciones disciplinarias** cuando un comportamiento no cumpla con los compromisos del Grupo en materia de lucha contra la corrupción. Estas sanciones pueden llegar a incluir el despido.



En consecuencia, un empleado o un representante no puede, en ningún caso, por sí mismo o por cuenta de un tercero, o un tercero por cuenta del empleado:

- **hacer, prometer hacer u ofrecer** un pago, una donación pecuniaria, una comisión, un obsequio, un viaje, una invitación o cualquier otra forma de gratificación, con la intención o la expectativa de obtener una ventaja indebida por ello, o para recompensar una ventaja indebida ya recibida;
- **aceptar o solicitar** un pago, una donación pecuniaria, una comisión, un obsequio, un viaje, una invitación o cualquier otra forma de gratificación por parte de un tercero del cual se sabe o se sospecha que espera por ello una ventaja indebida;
- **efectuar un pago de facilitación** de la forma que sea, a un representante de la función pública, a un agente o a un intermediario, para facilitar o acelerar un trámite rutinario.



El Grupo cumple con las reglas de lucha contra la corrupción en cualquier circunstancia, y en particular en el marco de sus **acciones de patrocinio, interés público y mecenazgo**. Para ello, el Grupo no debe desarrollar dichas acciones con la intención de obtener ventajas indebidas.



Con el fin de luchar contra la corrupción y los conflictos de interés, **el Grupo rechaza los regalos y ventajas personales:**

- ofrecidos por terceros a sus directivos y empleados;
- ofrecidos por sus directivos y empleados a terceros.

Sin embargo, una relación comercial exitosa puede ocasionar un intercambio de regalos o invitaciones de poco importe, siempre que no tenga lugar durante un periodo de negociaciones o de licitaciones.

Así, en el marco de sus responsabilidades profesionales, los empleados pueden llegar a ofrecer o recibir regalos de poco valor o ventajas de cualquier tipo, en particular de naturaleza promocional. De la misma manera, los empleados están autorizados a ofrecer o aceptar ocasional y razonablemente invitaciones a eventos profesionales que entren estrictamente en el marco de sus actividades en el ámbito del Grupo.

En caso de que un empleado tenga dudas sobre la conveniencia de aceptar el regalo o beneficiarse de la ventaja, él/ella debe consultarlo con su superior jerárquico, su Compliance Officer o su departamento jurídico.



El lobbying es una contribución constructiva y transparente para el desarrollo de políticas públicas en materias vinculadas a las actividades del Grupo. Esta contribución pretende garantizar que los responsables públicos son debidamente informados.

El Grupo se compromete, cuando comunique su posición a las autoridades públicas acerca de algún tema de interés público relacionado con sus actividades o actos dirigidos a proteger sus intereses, a:

- no buscar obtener una ventaja política o reglamentaria indebida;
- actuar con integridad y honestidad intelectual en todas sus relaciones con los agentes y organismos públicos, sea cual sea la situación o el interés a proteger.

LOS DIFERENTES TIPOS DE CORRUPCIÓN

Y LA CONDUCTA A ADOPTAR

SOBORNO A UN FUNCIONARIO PÚBLICO (AGENTE PÚBLICO)



Elementos constitutivos

- ofrecer o prometer, sin base legal, directa o indirectamente, un obsequio o una ventaja cualquiera;
- a una persona con funciones de servicio público (ej. Representante electo, funcionario público, empresa pública);
- con el fin:
 - de llevar o no a cabo un acto relativo a sus funciones o mandato (soborno), o
 - de usar su influencia para obtener una ventaja cualquiera por parte de una Administración Pública (tráfico de influencias).

Ejemplos

- Pagar un soborno a un representante electo o contratar a uno/a de sus amigos, para obtener una licencia de obra.
- Realizar un pago de facilitación, concretamente, entregar una modesta suma de dinero a un funcionario público para acelerar la aprobación de un acto administrativo rutinario, a la que la empresa tiene derecho en todo caso.



Atención

- Recurrir a un intermediario (ej. agente o asesor) para los intercambios y los pagos no limita ni la responsabilidad ni los riesgos.
- La empresa puede ser perseguida:
 - aunque ignore las acciones realizadas por el empleado o el intermediario en su nombre;
 - por el simple hecho de realizar una propuesta o una promesa, aunque finalmente la suma o la ventaja no se llegue a otorgar;
 - aunque la persona que recibe el soborno no efectúe finalmente ningún acto reprochable.
- Algunos tipos de comportamiento que antiguamente se toleraban en ciertas legislaciones o jurisdicciones teniendo en cuenta el contexto local o las modestas sumas implicadas (ejemplo: pagos de facilitación) hoy están prohibidos y son sancionados .
 - ▶ La existencia de prácticas real o supuestamente toleradas en un contexto dado no autoriza a su comisión por parte de los empleados del Grupo.

LOS DIFERENTES TIPOS DE CORRUPCIÓN Y LA CONDUCTA A ADOPTAR / Soborno a un funcionario público (agente público)

HIPÓTESIS

1



Como continuación a una inspección fiscal, usted recibe un aviso de rectificación (liquidación complementaria). Usted y sus auditores consideran que este aviso no tiene ningún fundamento. Además, los importes de la rectificación y de la correspondiente multa representan un año de volumen de cifra de negocios. **Los inspectores fiscales os hacen saber, a través de un intermediario, que pueden “hacer desaparecer” la multa a cambio del pago en efectivo de una modesta cantidad.**

► Pagando esta cantidad usted se expone a ser acusado por delito de soborno a funcionario público, especialmente previsto en la ley francesa, y tanto usted como el Grupo, serían susceptibles de enjuiciamiento. Se trata claramente de un intento de extorsión. **Los departamentos jurídicos y financieros del Grupo le ayudarán a utilizar todos los recursos disponibles para recurrir el aviso de rectificación y la multa.**

2



Usted se encuentra con un problema durante el despacho de aduana de muebles u otras mercancías necesarias para abrir su hotel. Esta situación es muy problemática, ya que el hotel debe abrir imperativamente en los próximos días para acoger a clientes que ya han realizado su reserva. El oficial de aduanas que gestiona el dossier le da a entender que un «modesto regalo» permitiría acelerar el procedimiento de despacho de aduana.

► El pago de facilitación está estrictamente prohibido en cualquier circunstancia, incluso en caso de urgencia. Si se enfrenta a este tipo de proposiciones, **debe informarlo a sus superiores jerárquicos, a su Compliance Officer o al departamento jurídico, o proceder a enviar una alerta utilizando el sistema de alerta puesto en marcha por el Grupo.**

3



El Grupo desea obtener una licencia de obras para un hotel en un nuevo país en desarrollo. El alcalde local impone un acuerdo por el que el Grupo se compromete a **financiar ciertos proyectos de interés público del municipio** (por ejemplo, la construcción de una guardería) **como contrapartida por la obtención de la licencia de obra**. Este intercambio parece ser un trato justo.

► Aunque este tipo de financiación permita ayudar a financiar proyectos de interés público general este hecho constituye un acto de soborno susceptible de ser sancionado penalmente. **Debe informar a su superior jerárquico, a su Compliance Officer o al departamento jurídico** de cualquier proposición de este tipo que reciba.

LA CORRUPCIÓN ACTIVA DE AGENTES PRIVADOS



Elementos constitutivos

- Ofrecer o prometer, sin autorización para ello, directa o indirectamente, un obsequio o una ventaja cualquiera;
- a una persona que ocupe un cargo en una empresa privada;
- con el fin:
 - de llevar o no a cabo una acción relacionada con sus funciones (soborno),
 - o de usar su influencia para obtener una ventaja cualquiera por parte de una Administración Pública (tráfico de influencias).

Ejemplos

- Suma de dinero o ventaja entregada a un empleado de un potencial cliente para incitarlo a reservar noches de hotel o conferencias en nuestros hoteles.
- Suma de dinero o ventaja entregada a un tercero para facilitar la adquisición o venta de un activo.



Atención

- Recurrir a un intermediario (ej. agente o asesor) para los intercambios y los pagos no limita ni la responsabilidad ni los riesgos.
- La empresa puede ser perseguida:
 - aunque ignore las acciones realizadas por el empleado o el intermediario que actúe en su nombre;
 - Por el simple hecho de realizar una proposición o una promesa, aunque finalmente la suma de dinero o la ventaja no se llegue a otorgar;
 - Aunque la persona que recibe la suma de dinero o la ventaja no efectúe finalmente ningún acto reprochable.
- ▶ La existencia de prácticas de este tipo vinculadas al sector de actividad implicado o al contexto local no autoriza su comisión por parte de los empleados del Grupo.

HIPÓTESIS

4



El Grupo está buscando reforzar su presencia en el centro de una gran capital Latino Americana. Usted conoce a una persona allí que mantiene estrechos vínculos con los propietarios hoteleros del país en cuestión y le propone contactar con uno de ellos por su cuenta ya que podría estar interesado en vender uno de sus activos. **Este intermediario propone, si la relación de negocios llega a buen puerto, ser remunerado con una tarifa que a usted le parece anormalmente elevada.**

► La intervención de intermediarios para este tipo de transacción puede ser necesaria pero presenta riesgos y debe controlarse. Su remuneración puede incluir sumas de dinero con fin de corromper/sobornar a personas que tengan un poder de decisión en la transacción. **Usted debe dirigirse a su Compliance Officer con el fin de llevar a cabo una evaluación («due diligence») de este intermediario y tomar las medidas de protección** contra los actos de corrupción que puedan efectuarse en nuestro nombre pero sin nuestro acuerdo.

5



Usted ha oído que una gran sociedad europea pretende celebrar su convención anual en el cuerno de África, región en la que su empresa está implantada. Este contrato implicaría tener que acoger a 300 personas durante dos días, en plena temporada baja. Su hotel, con una ubicación ideal, sería perfecto para acoger este tipo de evento. Usted se ha puesto en contacto con el responsable de la organización de la convención. **Esta persona desearía venir una semana con su adjunta. El vendría acompañado por su mujer y su adjunta por su marido.** Usted desea acogerles de la manera más hospitalaria posible.

► Usted puede por supuesto acogerles pero siempre procurando no cometer un delito de corrupción privada, es decir, tendrá que evitar ofrecer una ventaja personal al responsable de organizar la convención para conseguir el negocio de su empresa. Por ello, usted puede ofrecer al responsable y a su adjunta una habitación doble a cada uno de manera gratuita limitando el número de noches a los dos o tres días necesarios para enseñarles las instalaciones del hotel y presentarles a los prestatarios de servicios que pueden organizar su evento. Sin embargo, la utilización de las instalaciones y los consumos que realicen sus parejas (spa, golf, safari, etc.) correrán de su propia cuenta. Evidentemente, usted tampoco podrá regalar ningún billete de avión. **Por precaución, puede enviarles un dossier (que pedirá que le devuelvan firmado) precisando los detalles prácticos de su invitación (prestaciones incluidas/excluidas), así como el detalle del programa** que usted les propone: reuniones, visitas, presentaciones de proveedores, etc.

CORRUPCIÓN PASIVA DE UN AGENTE PRIVADO



Elementos constitutivos

- Solicitar o aceptar, sin base legal para ello, un regalo/ obsequio, una ventaja cualquiera o una promesa;
- por parte de un empleado o de un representante de una empresa privada;
- con el fin de que el receptor realice o lleve a cabo de forma indebida una acción o decisión.

Ejemplos

- Suma de dinero o ventaja entregada por un prestador de servicios para incitarnos a firmar o a renovar un contrato.
- Suma de dinero o ventaja entregada por nosotros a un tercero para facilitar la adquisición o la venta de un activo.



Atención

- Recurrir a un intermediario (ej. un agente o asesor) para los intercambios y los pagos no limita ni la responsabilidad ni los riesgos.
- La empresa puede ser perseguida:
 - aunque ignore las acciones realizadas por el empleado o el intermediario en su nombre;
 - por el simple hecho de realizar una proposición o una promesa, aunque finalmente la suma de dinero o la ventaja no se llegue a otorgar;
 - aunque la persona que recibe la suma de dinero o la ventaja no efectúe finalmente ningún acto reprochable.
- ▶ La existencia de prácticas de este tipo vinculadas al sector de actividad implicado o al contexto local no autoriza su comisión por parte de los empleados del Grupo.

HIPÓTESIS

6



Usted debe seleccionar a la empresa que realizará los trabajos de renovación -de gran envergadura- en uno de los hoteles del Grupo.

El procedimiento habitual de licitación ya ha sido iniciado. Sin embargo, el director de una de las empresas candidatas intenta reunirse con usted de forma privada, sugiriendo que **si usted le transmite informaciones sobre las propuestas de sus competidores, favorecerá la contratación de su hija para un puesto interesante en su empresa.**

- ▶ Aceptar una proposición de este tipo le haría culpable de corrupción pasiva y conduciría a la selección de una empresa de forma parcial e inadmisibles para el Grupo. Además, pondría al Grupo en una situación de riesgo jurídico y reputacional. **Debe rechazar toda entrevista con esta persona y contactar con su departamento jurídico** para preparar la respuesta y la manera de actuar para continuar con la licitación.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los principios promulgados en este Código de Conducta se aplican a todos los directivos y empleados del Grupo AccorInvest.

Con el fin de que el Grupo pueda actuar de manera adecuada, todos los directivos y empleados se comprometen a:

- **no recurrir a prácticas corruptas;**
- **informar**, cuando se observe un riesgo o duda:
 - a sus superiores jerárquicos, a su Compliance Officer o a su departamento jurídico; o
 - utilizar el sistema de alerta.

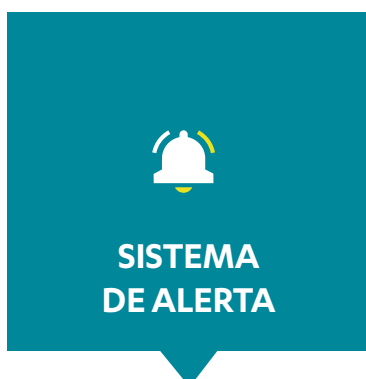
Todos ellos deben familiarizarse con los compromisos del Grupo, así como con las prácticas pretendidas, y las hipótesis descritas en las páginas anteriores de este Código de Conducta.

El Código de Conducta **está disponible en la intranet** del Grupo para que cada uno pueda tener acceso al mismo.

Cada directivo/jefe de equipo debe promover los compromisos derivados de este Código de Conducta entre sus equipos y asegurar que son implementados.

Si fuera necesario, según lo previsto por la legislación de cada país, **el Código de Conducta podrá integrarse en el reglamento interno** de la entidad jurídica AccorInvest implicada o **adjuntarse al contrato de trabajo** de cada trabajador.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



El Grupo tiene **un sistema de alerta que permite que cada empleado pueda señalar los comportamientos que no cumplen** con las reglas legales y los compromisos éticos del Grupo.

Este sistema de alerta es uno de los compromisos asumidos por el Grupo para garantizar que su actividad económica y sus relaciones sociales cumplen estrictamente con los principios enunciados en el Código de Conducta Anticorrupción.

Para garantizar la efectividad de este sistema de alerta, **las alertas se reciben en el idioma de los países en los que el Grupo ejerce su actividad.**

Los detalles precisos de funcionamiento de este sistema de alerta y las garantías asociadas con el mismo se presentan a los empleados, respetando los procesos de relaciones laborales aplicables en cada uno de los países implicados.

En cualquier caso, **el sistema de alerta se suma a los demás medios de alerta puestos a disposición de cada empleado** (superior jerárquico, departamento de Recursos Humanos, representantes de personal) sin sustituirlos. Los empleados deberán utilizar la línea de alerta ética cuando consideren que las circunstancias lo requieren.



El Grupo ha realizado un mapa de los riesgos de corrupción y lo actualiza regularmente.



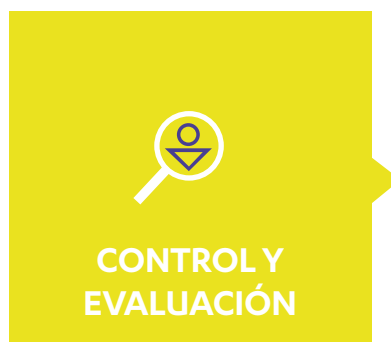
El Grupo pone en marcha **un procedimiento de identificación, prevención y gestión** de los conflictos de interés.



Dependiendo del grado de exposición a los riesgos de corrupción, los directivos y los empleados del Grupo reciben **la formación apropiada para que puedan cumplir los compromisos establecidos en el presente Código de Conducta en el desarrollo de su actividad profesional.**



El Grupo despliega y mantiene procedimientos de evaluación de terceros (para proveedores, intermediarios, partners...) **con el fin de evaluar los riesgos específicos que puede conllevar la relación** mantenida o que pueden derivar de la relación que se pretende mantener con un determinado tercero.



El Grupo despliega y mantiene **procedimientos de control y de evaluación** de las medidas de cumplimiento implementadas.

ACCOR**INVEST** 



CONTACT

compliance-ethics@accorinvest.com